

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2022-00554
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir para su trámite la presente acción de tutela impetrada por **ALBA JULIETH BEDOYA ESCOBAR**, por intermedio de apoderada judicial, contra la **DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE LA POLICÍA NACIONAL** y el **MINISTERIO DE TRANSPORTE – GRUPO DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a las siguientes entidades:

- 2.1 DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CHOCÓ,
- 2.2 DISTRITO DE POLICIA TADO,
- 2.3 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE RIO SUCIO - CALDAS,
- 2.4 ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIO SUCIO- CALDAS,
- 2.5 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,
- 2.6 CONCESIÓN RUNT S.A.,
- 2.7 JEFE SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CHOCÓ,
- 2.8 CENTRO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA VIAL- DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE LA POLICÍA NACIONAL y a
- 2.9 MARÍA LENID HERNÁNDEZ BERNAL

TERCERO: Notificar a la parte accionada y a los vinculados para que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que informe a este despacho los datos de notificación (teléfono, dirección física y electrónica) de la señora MARÍA LENID HERNÁNDEZ BERNAL o, en caso de desconocerlos, realice la manifestación correspondiente. Para lo anterior cuenta con el término de veinticuatro (24) horas,

contadas a partir de la notificación de esta providencia. Por secretaría realícese el requerimiento, dejando las constancias de rigor y contrólese el término señalado.

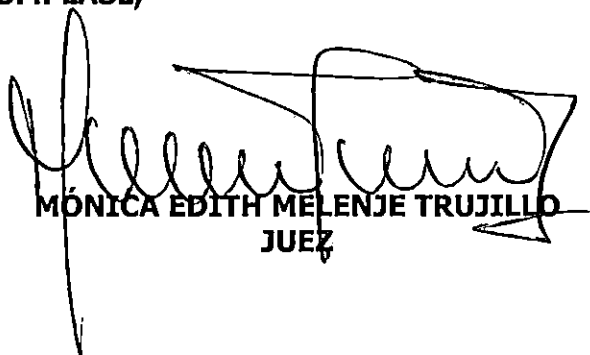
QUINTO: Una vez se reciba la respuesta anterior, por secretaría procédase conforme lo prevé el numeral 3º de esta decisión, realizando la notificación a la vinculada MARÍA LENID HERNÁNDEZ BERNAL, dejando las constancias del caso.

SEXTO: En caso de que la parte actora manifieste desconocer los datos de notificación de la vinculada MARÍA LENID HERNÁNDEZ BERNAL, **SIN NECESIDAD DE NUEVO INGRESO AL DESPACHO, por secretaría procédase a su emplazamiento, dejando las constancias de rigor,** realizando lo pertinente de manera INMEDIATA para que se publique en el micro sitio del juzgado. Téngase en cuenta que dentro del presente asunto corren términos perentorios e improrrogables.

SÉPTIMO: Comunicar la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Adriana M. Pérez Huertas, como apoderada de la accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ